

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JURISDICCIONAL CONSULTIVO ALBERTO GÁNDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones III, IV, XIX y XXI, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I.** Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II.** Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.
- III.** Que en términos del precepto 4° Constitucional, en relación el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", la protección del derecho a la salud incluye, entre otras, las obligaciones de adoptar medidas para velar por el acceso igual a la atención de la salud y los servicios relacionados con ella.
- IV.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- V.** Que la "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 402 de fecha cinco de marzo del año dos mil quince, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado el cinco del mismo mes y año, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", por el que se designa a la entonces Licenciada Diana Elda Pérez Medina, como Magistrada Supernumeraria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, por un periodo de diez años.
- VI.** Que el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en la Sesión Ordinaria número uno, celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, tuvo a bien adscribir a la Maestra en Derecho Diana Elda Pérez Medina, como Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México.
- VII.** Que mediante oficio de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, la Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior, Diana Elda Pérez Medina, informa a la Junta de Gobierno y Administración de la incapacidad médica de siete días que le fueron otorgados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con efectos a partir del día trece al diecinueve de mayo del presente año.
- VIII.** Que el dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL MAGISTRADO JURISDICCIONAL CONSULTIVO ALBERTO GANDARA RUÍZ ESPARZA SUPLA LA AUSENCIA TEMPORAL DE LA MAGISTRADA DIANA ELDA PÉREZ MEDINA EN LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE

ORGANISMO JURISDICCIONAL”, por medio del cual se determinó que el Magistrado Jurisdiccional Consultivo, Alberto Gándara Ruíz Esparza, supla la ausencia temporal de la Magistrada Diana Elda Pérez Medina, en la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, del trece al diecinueve de mayo del dos mil veinticuatro.

IX. Que mediante oficio de fecha veinte de mayo del dos mil veinticuatro, la Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior, Diana Elda Pérez Medina, informa a la Junta de Gobierno y Administración de la incapacidad médica de cuatro días que le fueron otorgados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con efectos a partir del día veinte al veintitrés de mayo del presente año. Asimismo, solicita se le conceda de una licencia de seis días contados a partir del veinticuatro al treinta y uno de mayo del presente año, con la finalidad de realizar los cuidados posteriores.

X. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 245, de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en la sección tercera del periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, en la misma fecha, aprobó entre otros, el nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de México, por el que se designó al Maestro en Administración y Políticas Públicas Alberto Gándara Ruíz Esparza, como Magistrado Consultor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el término de diez años.

XI. Que el artículo 30, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal, establece que las Secciones tendrán las atribuciones que establezca la citada legislación, el Reglamento Interior u otras disposiciones aplicables.

XII. Que en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las licencias a las y los Magistrados serán concedidas por la Junta hasta por quince días, las que excedan del plazo anterior, pero no de sesenta días, sólo podrá concederlas la o el Gobernador del Estado de México y con la aprobación de la Legislatura Estatal, en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

XIII. Que en términos del artículo 17, fracciones III, IV, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, corresponde a la Junta de Gobierno y Administración adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos; aprobar la suplencia de las y los Magistrados Regionales o de Sección, cuando las ausencias sean de uno y hasta quince días; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

Por lo que considerando la incapacidad médica y licencia otorgada a la Magistrada de la Tercera Sección de la Sala Superior, Diana Elda Pérez Medina, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el Magistrado Jurisdiccional Consultivo, Alberto Gándara Ruíz Esparza, supla la ausencia temporal de la Magistrada Diana Elda Pérez Medina, en la Tercera Sección de la Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a partir del veinte al treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. En atención a la designación de suplencia temporal señalada, el Magistrado Alberto Gándara Ruiz Esparza, Magistrado Jurisdiccional Consultivo, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Magistrado Jurisdiccional Consultivo Magistrado Alberto Gándara Ruiz Esparza continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y conforme al nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número siete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANÍA.-
RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN
NAVARRETE.- RÚBRICA.**